

Boletín



Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se tiene hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. **Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1914.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

«Gaceta» núm. 299 de 26 Obre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.310.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA

ANUNCIO

El Sr. Alcalde constitucional de Lorca, en nombre y representación del Ayuntamiento de dicha ciudad, ha dirigido instancia al Sr. Gobernador civil de la provincia, acompañada del proyecto correspondiente, solicitando se declare de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa, la construcción de un camino que partiendo de la repetida población conduzca al Cementerio de San Clemente.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, se hace público la referida petición en este periódico oficial, señalando el plazo de ocho días, contado desde la fecha de su publicación, para que los que se consideren interesados puedan presentar las reclamaciones oportunas, á cuyo efecto estará de manifiesto durante ese plazo el proyecto correspondiente en la Sección de Fomento de este Gobierno, sita en la Jefatura de Obras públicas todos los días hábiles de nueve á trece.

Murcia 25 de Octubre de 1915.

El Gobernador,
Leonardo de Aranguren.

Número 2.291.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 19.153.

Don José Carbonell y Morand, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de Don Tomás Manzanares López, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 18 del actual, solicitando se le concedan veintinueve pertenencias para la mina denominada *Virgen de la Caridad*, de mineral de hierro, sita en término de Mazarrón y en el paraje llamado Pedreras viejas, diputación de Leyva; lindando por E. con los registros «Segunda Santa Ana» y «San Tomás»; por S. mina «Tercera Morera», y por los demas vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NO. del registro «Segunda Santa Ana»; y desde él con relación al N. magnético y en dicha dirección se medirán 300 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª O. 300; 2.ª á 3.ª S. 700; 3.ª á 4.ª E. 300, y 4.ª á punto de partida N. 400 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 23 de Octubre de 1915 — José Carbonell.

Número 2.258.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 19.154.

Don Francisco Ferrer Ramallo, Ingeniero Jefe accidental de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Antonio Martínez González, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 18 del actual, solicitando se le concedan ochenta y siete pertenencias para la mina denominada *San Antonio y San Andrés*, de mineral de azafre, sita en término de Abarán y en los parajes llamados El Boquerón y Cabezo del Yesarico, en su ladera S. y en terreno comunal y de algunos particulares; lindando en sus líneas interiores por O. y N. con el registro «Josefa», número 19.081 y en parte mina «Antonio Marín», núm. 18.006; por N., E. y N. con dicha «Antonio Marín» y «San José», núm. 17.876; por O. la referida «San José», y por los exteriores en todos rumbos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo SE. ó 3.ª estaca del registro demarcado «Josefa», número 19.081; y desde dicho punto y con relación al N. con que dicha mina fué demarcada, ó sea al magnético y en dicha dirección se medirán 400 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª E. 500; 2.ª á 3.ª S. 400; 3.ª á 4.ª O. 400; 4.ª á 5.ª S. 100; 5.ª á 6.ª O. 300; 6.ª á 7.ª S. 300; 7.ª á 8.ª O. 1.200; 8.ª á 9.ª N. 500; 9.ª á 10.ª O. 400; 10.ª á 11.ª N. 100; 11.ª á 12.ª O. 400; 12.ª á 13.ª N. 400; 13.ª á 14.ª E. 500; 14.ª á 15.ª S. 400; 15.ª á 16.ª E. 400; 16.ª á 17.ª S. 300; 17.ª á 18.ª E. 1.000; 18.ª á 19.ª N. 100, y 19.ª á 20.ª E. ó sea el punto de partida 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 19 de Octubre de 1915.— Francisco Ferrer.

Cuarta sección.

Número 2.299.

JUNTA DE GOBIERNO DEL ARSENAL DE LA CARRACA

Anuncio.

Con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 28 de Julio último y orden telegráfica del Sr. Ministro del Ramo de 11 de Agosto del corriente año, se saca á concurso público la venta del guarda costas acorazado «Numancia», con sujeción á los pliegos de bases facultativas y legales, que se encuentran de manifiesto en la 2.ª Sección (Material) del Estado Mayor Central del Ministerio de Marina y en las oficinas del Estado Mayor de los Apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena, donde podrán conocerlos los que deseen interesarse en el concurso.

El concurso tendrá efecto en Madrid en el Ministerio de Marina ante la Junta especial de subastas del mismo en el día y hora que oportunamente se anunciará en la «Gaceta de Madrid», «Diario Oficial» del Ministerio de Marina y *Boletines*

Oficiales de las provincias de Cádiz, Barcelona, Bilbao, Murcia, Coruña y Madrid, transcurridos que sean veinte días de la fecha del último de los citados periódicos que publique este anuncio.

El precio mínimo aceptable para la enajenación del citado buque es el de un millón doscientas veintisiete mil doscientas diez pesetas (1.227.210 pesetas).

Las proposiciones estarán redactadas con sujeción al modelo que se inserta á continuación, y deberán extenderse en papel sellado de una peseta, clase onzena, no admitiéndose las que lo estén en papel común con el sello adherido á él; debiendo presentarse en sobres cerrados, lacrados y firmados por los interesados.

Desde el día en que aparezca este anuncio en los periódicos oficiales hasta el día anterior, no feriado que se señale para el concurso, se admitirán en el Negociado 5.º de la 2.ª Sección (Material) del Estado Mayor Central de la Armada del Ministerio de Marina todos los días laborables en horas de oficinas, pliegos cerrados conteniendo proposición de los que quieran interesarse en dicho acto.

También podrán presentarse proposiciones desde la misma fecha marcada en el párrafo anterior en horas de oficinas y hasta cinco días antes del en que haya de tener efecto el concurso en el Estado Mayor de los Apostaderos de Ferrol, Cádiz y Cartagena y Comandancias de Marina de Barcelona, Bilbao, Cádiz, Sevilla y Málaga y al Presidente de la Junta de Subasta, durante la segunda media hora después de constituida aquella.

Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga entregará cada licitador su cédula personal que le será devuelta después de tomar nota de ella en el sobre expresado y un documento que justifique haber ingresado en la Caja general de Depósitos ó en sus Sucursales de provincias, bien sea en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo que determina la Real orden de 23 de Julio de 1901, la cantidad de sesenta y un mil trescientas sesenta pesetas (61.360 pts).

No se admitirán proposiciones que alteren las cláusulas de los pliegos, no se ajusten al modelo, no cubran el precio tipo ó no acompañen el resguardo de depósito.

A tenor de lo dispuesto en la Real orden de 17 de Noviembre de 1906 se anunciará también este servicio por edictos que se fijarán en sitio visible de las Comandancias de Marina

de Cádiz, Sevilla y Málaga lo que será dispuesto por los Sres. Jefes de las mismas por el conocimiento que tengan del anuncio inserto en el «Diario Oficial» del Ministerio del Ramo.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la proposición que considere más beneficiosa sin atenderse solo al precio, ó de rechazarlas todas si así se estima oportuno.

Los que deseen visitar el buque que se enajena, deberán solicitarlo del General Jefe del Arsenal, quien designará persona para que le acompañe y pueda facilitar los datos que considere necesarios.

Los que presenten proposición á nombre de otra persona, deberán acompañar además de la cédula personal y resguardo de depósito, poder suficientemente legal que así lo determine.

Arsenal de la Carraca 22 de Octubre de 1915.—El Secretario, José Cremades.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., calle de..., número..., en su nombre (ó en nombre de D. N. N., vecino de..., calle de..., número..., para lo que se halla competentemente autorizado, hace presente; que impuesto del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid» núm..., de tal fecha ó en el *Boletín Oficial* de la provincia de..., de tal fecha), por el que se llama á concurso público para la venta del guarda-costas accrazado «Numancia», que se encuentra fondeado en los caños del Arsenal de la Carraca, se compromete á adquirirlo con estricta sujeción á todas las bases contenidas en los pliegos que se hallan de manifiesto en las Comandancias generales de los Apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena, y en la 2.ª sección (Material) del Ministerio de Marina, por el precio señalado como tipo en los mismos pliegos (ó con el aumento de tantas pesetas y tantos céntimos por cada cien pesetas sobre el precio fijado al buque.—Fecha y firma.—Todo en letra).

Número 2.266.

COMANDANCIA DE MARINA DE VALENCIA

Relación de los individuos de la inscripción marítima de esta provincia, que cumplen veinte años de edad en el inmediato, y también de los que cumplen diez y nueve años, que con arreglo á lo que preceptúa el art. 20 de la ley de 17 de Agosto de 1885, deben quedar exentos de los sorteos para el reemplazo del Ejército y Reservas del mismo.

Individuos que cumplen 20 años de edad en 1916.

TROZO DE VALENCIA

Folio 394.—Año 1913.—Antonio Soler Martínez, de Juan y María, de Jumilla.

Individuos que cumplen 19 años de edad en 1916.

TROZO DE VALENCIA

Folio 551.—Año 1913.—Pedro Martínez y Martínez, de Pedro y Catalina, de Murcia.

Folio 18.—Año 1911.—Agustín López Cutillas, de Ricardo y Josefa, de Jumilla.

Valencia 20 de Octubre de 1915.—El 2.º Comandante Jefe del Detall, E. Marqués de Sotil.—V.º B.º: Agustín Cuesta.

Número 2.304.

GOBIERNO MILITAR

de la
PROVINCIA DE MURCIA

E. M.

CARTAGENA

Reclutas de cuota.

Con motivo de ser festivos los días 31 del corriente mes y 1.º del próximo, se ha prorrogado hasta el día 3 de Noviembre inclusive, el plazo señalado por Real orden de 29 de Septiembre último (D. O. número 218), para que los individuos en ella comprendidos puedan acogerse á los beneficios del capítulo XX de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo y optar al cambio de cuota que cita dicha Real orden.

Quinta sección.

Número 2.265.

Anuncio de subasta de fincas.

Don Eduardo Más García, Agente recaudador de contribuciones de las zonas 8.ª y 9.ª de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. Pedro Viguera Tovar, por débitos de contribución rústica, he dictado con fecha 18 del presente mes, la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho el deudor D. Pedro Viguera Tovar, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia á los quince días hábiles después del en que aparezca inserta esta providencia en el *Boletín Oficial* y hora de las once, en el local de esta Agencia, situado en esta capital, plaza de Sardoy número 9, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre, según dispone el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 y 142 de la misma.»

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiéndole para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan.

Pts. Cts.

D. Pedro Viguera Tovar.

Un trozo de tierra riego moreral de siete tahullas cinco ochavas, equivalentes á 85 áreas, 75 centiáreas y ocho decímetros, situado en la diputación de Santa Cruz, término municipal de esta capital; y linda por Levante con el Excmo. Sr. Conde del Valle; Poniente con Doña Josefa Viguera; Norte

Pts. Cts.

acequia del Raal, y Sur con D.ª Josefa Viguera. 2281 40
Otro trozo de tierra riego moreral compuesto de dos tahullas dos ochavas, que equivalen á 25 áreas, 15 centiáreas y 32 decímetros, en el mismo partido y término; y linda Levante con D. Jacinto Conesa, brazal regador por medio; Poniente con D. Ricardo Codorniu; Sur con D. Pedro Sánchez, y Norte D.ª María Viguera. 673 20

Y otro trozo de tierra riego moreral de cuatro tahullas, cuatro ochavas y treinta brazas, que equivalen á 51 áreas, 42 centiáreas y 67 decímetros, situado en el repetido partido y término; y linda por Levante con el Excmo. Sr. Conde del Valle; Poniente D.ª Angela Riquelme Paredes y Don José Arróniz; Norte con D.ª Josefa Viguera y en parte con José Vives, y Sur con el Sr. Barón de Albalat, brazal regador por medio. 1346 40

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la 3.ª parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigirse otros, y si se careciere de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 20 de Octubre de 1915.—El Agente ejecutivo, Eduardo Más.

Número 2.213.

Notificación de la acumulación de débitos.—Agencia ejecutiva de la zona 7.ª.—Término municipal de Abanilla.—Débito rústica.

En el expediente individual de apremio que por esta Agencia ejecutiva se instruye contra José y Dolores Valero Cruz, para hacer efectivos débitos á favor de la Hacienda, se ha dictado con fecha del día de hoy, la siguiente

«Providencia decretando la acumulación de débitos.

En virtud de las atribuciones que me confiere el art. 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, acuerdo acumular el importe del último recibo vencido al de los correspondientes por débitos atrasados que se expresan en la precedente certificación, considerando apremiados aquellos débitos en igual grado que se encuentran éstos.

Notifíquese al deudor esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus descubiertos durante el plazo de cinco días; advirtiéndole que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y refiriéndose á V. el anterior preveido, en cumplimiento á lo ordenado, se lo notifico en concepto de deudores desconocidos y en la forma prevenida en el art. 142 de la referida Instrucción.

Fortuna 13 de Octubre de 1915.—El Agente, Francisco Lozano.

Pts. Cts.

Demostración del débito.

Abanilla.

Número 2.099.—Del 1.º al 4.º trimestre de 1912.	16 84
Idem 2.129.—Del 1.º al 4.º de 1913.	16 56
Idem 2.239.—Del 1.º al 4.º de 1914.	16 60
Inem 2.254.—Del 1.º y 2.º de 1915.	8 44
Débito del tercer trimestre que se acumula.	4 22
Suma.	62 66

Recargos de 1.º y 2.º grado al 15 por 100 y crédito supletorio para gastos en su caso.	259 39
--	--------

TOTAL débito. 322 05

Número 1.745.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.—Término municipal de Murcia. Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1915.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 5 de Julio último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que pue-

dan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

PARROQUIAS

- Antonio Hurlado, 4'15 pesetas.
- Francisco Moreno, 21'64.
- Gabriel Juan, 2'97.
- Dolores Hoyos, 1'96.
- Bonifacio Sáez, 4'21.
- Emilio Echenique, 3'85.
- José Lorente, 9'54.
- Josefa Mata, 7'11.
- Ramón Angel, 1'84.
- Sebastián Sánchez, 53'35.
- Antonio Gómez, 8'12.
- Josefa García, 16'37.
- Soledad Avilés, 21'87.
- María de la O., 6'81.
- Francisco Gil, 13'99.
- Antonio Martínez, 11'56.

Semestrales.

- José Vila, 2'50 pesetas.
- Antonio Navarro, 2'14.
- Miguel Calderón, 2'37.
- Micaela Pérez, 2'96.
- José Sánchez, 2'14.

Anuales.

- Ginés Acosta, 2'85 pesetas.
- Josefa García, 2'11.
- María Marín, 44'45.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 11 de Agosto de 1915.— El Agente, Patricio López.

Número 1.514.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.^a—Ciudad de Cartagena.—Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1915.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá

inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

LA UNION

- Mariano Pérez, 1'89 pesetas.
- El mismo, 2'36.
- El mismo, 2'57.
- Elisa Cervera, 2'36.
- José Fernández, 1'99.
- Rosa Gómez, 75'58.
- Ginés García, 3'10.
- Antonio López, 2'63.
- Joaquín Martínez, 16'54.
- Matilde Martínez, 2'50.
- Juan Paredes, 1'89.
- María Pérez, 2'57.
- Fidel Pardo, 2'94.
- Isidoro Rosique, 3'15.
- Ramón Ros, 3'10.
- Francisco Saura, 3'15.

MADRID

- Antonio Herrero, 61'35 pesetas.

MURCIA

- Herederos de Fontes, 3'15 pesetas

BARCELONA

- José Saura, 2'10 pesetas.

PACHECO

- Francisco Vives, 1'89 pesetas.

Semestrales.

LA UNION

- Isabel Luengo, 2'52 pesetas.
- Juan Andreu, 2'10.
- Josefa Castillo, 2'41.
- Juan Fernández, 2'83.
- Juan González, 2'83.

Anuales.

FUENTE ALAMO

- Antonio Nieto, 0'84 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 12 de Julio de 1915.— El Agente, Angel Antelo.

Número 583.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.^a—Término municipal de Murcia.—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1915.

Don Eduardo Más García, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 19 de Abril último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26

de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

GUADALUPE

- Antonio Ortiz, 3'26 pesetas.
- Ana María Marín, 3'55.
- Alberto Lucas, 2'09.
- Andrés Ruiz, 1'55.
- Antonio Rodenas, 1'65.
- Antonio Esteban, 1'75.
- Antonio Díaz, 2'10.
- Antonio Rabadán, 3'55.
- Plácido Castillo, 4'91.
- Blas Martínez, 7'24.
- Diego Ortiz, 1'79.
- Domingo Febrero, 1'55.
- Diego Gómez, 2'40.
- El mismo, 1'95.
- Esteban Martínez, 3.
- Francisco Ortiz, 4'50.
- Francisco Sánchez, 5'34.
- Francisco Martínez, 1'65.
- Francisco Díaz, 4'45.
- Francisco García, 4'79.
- Francisco Sánchez, 4'05.
- Francisco Díaz, 2'55.
- Francisco Pérez, 1'60.
- Francisco Lorente, 3'85.
- Felipe Ortiz, 9'49.
- Gerónimo Meseguer, 14'39.
- Isabel Meseguer, 4'79.
- Ginés Ortiz, 6'04.
- José García, 1'79.
- José Gómez, 2'55.
- Juan Guillén, 3'25.
- Juan Vicente García, 3'55.
- Juan Pedro Gómez, 3'69.
- Juan Hernández, 3'55.
- José Hernández, 2'20.
- Juan Giménez, 2'25.
- Juan Díaz, 2'15.
- José Martínez, 1'79.
- Josefa Gómez, 1'90.
- Juan Vicente, 5'26.
- José Vidal, 3'55.
- José Martínez, 10'64.
- Juan Rabadán, 1'95.
- Joaquín Moñino, 16'37.
- Joaquín Manzanera, 3'26.
- Juan Vicente, 5'53.
- Juan Rabadán, 1'96.
- Josefa Ruiz, 2'40.
- José Gómez, 1'85.
- José Sánchez, 1'90.
- Juan Mirete, 4'64.
- Juan de la Cruz Hernández, 4'74.
- Juan Antonio López, 12'19.
- Luis Gómez, 33'87.
- Luis Martínez, 7'14.
- Luis Inocencio, 9'80.
- Mateo Lorente, 78'30.
- María García, 3'75.
- Mateo Martínez, 4'15.
- Manuel Gómez, 1'66.
- Mariano Ruiz, 3'56.
- Manuel Gómez, 3.
- Miguel García, 10'59.
- María López, 5'04.
- Pascual Ortiz, 2'02.
- Pedro Botías, 22'93.
- Ramón Cerezo, 3'85.
- Simón García, 4'84.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se

publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», Murcia 22 de Mayo de 1915.— El Agente, Eduardo Más.

Sexta sección.

Número 2.271.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA

Cuenta justificada de la inversión dada a la cantidad con que este Ayuntamiento acordó, en sesión de 9 de Septiembre anteproximo, contribuir para los gastos de feria y fiestas el presente año:

Pts. Cts.

Cargo.

Libradas en el del número 103, fecha 10 del citado Septiembre, a favor del Concejal D. José Maurandi, uno de los que componen la Comisión municipal de festejos, liquidadas. 296 40

TOTAL cargo. 296 40

Data.

RÉCIBOS

- 1.º Pagado a D. José Melgarejo, por 25 raciones de pan para su distribución a los pobres. 6 25
- 2.º Idem a Antonio López Andreo, por 50 id id. 12 50
- 3.º Idem a Bartolomé Alejo López, por otras 50 id id. 12 65
- 4.º Idem al protécnico de Santomera Ramón Mateos, por los fuegos artificiales. 250 »
- 5.º Idem al Director del Asilo de Lourdes de Murcia, por la impresión de 1.000 programas de á mano. 15 »

TOTAL. 296 40

Y para su publicación en el *Boletín Oficial*, firmo la presente en Alhama 21 de Octubre de 1915.— Mariano López.

Número 2.287.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MOLINA

Consumos.

Don Pedro Campillo Bernal, Alcalde accidental de esta villa de Molina.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento, se señalan los días del 1.º al 30 del próximo mes de Noviembre, ambos inclusive y horas de las ocho a las trece, para la cobranza voluntaria del 4.º trimestre del reparto de consumos del extrarradio, correspondiente al año actual 1915; cuya cobranza llevará a efecto el administrador municipal de consumos, en el local de la administración, calle de Cánovas del Castillo número 105.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes interesados; a quienes se advierte que, transcurrido el indicado plazo sin realizar el pago, incurrirán en los apremios de Instrucción. Molina 21 de Octubre de 1915.— Pedro Campillo.

Número 2.288.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ALGUAZAS

Don José M.^a Barqueró Martínez, Alcalde constitucional de la villa de Alguazas.

Hago saber: Que confeccionada la matrícula de industria y comercio de esta localidad para el próximo año de 1916, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contables desde el en que aparezca inserto el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes comprendidos en la misma, entablar las reclamaciones que a su derecho convenga.

Alguazas 21 de Octubre de 1915.
—José M.^a Barqueró.

Número 2.252.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CAMPOS**Edicto.**

Don Alejo Valverde Montoya, Alcalde constitucional de esta villa de Campos.

Hago saber: Que hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria, el padrón de edificios y solares y la matrícula de la contribución industrial de este término, que se han confeccionado para el año 1916, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, el repartimiento y el padrón y por diez días la matrícula, a fin de que puedan ser examinadas por los interesados y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Campos 19 de Octubre de 1915.—Alejo Valverde.—P. S. M., Juan Valverde.

Número 2.286.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MORATALLA

Don Federico López Sánchez, Alcalde en funciones de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza del cuarto trimestre de los repartimientos de consumos y guardería rural de esta villa, pertinentes al actual año, tendrá efecto en la planta baja de esta Casa Ayuntamiento, durante los días del 1.^o al 5 y del 26 al 30 inclusive de Noviembre próximo y horas de las ocho a las catorce, en cada uno de los citados días.

Lo que hago público para debido conocimiento de los contribuyentes; advirtiéndoles que transcurridos dichos períodos de recaudación voluntaria, se procederá contra los morosos con arreglo a lo preceptuado en la Instrucción vigente de apremios.

Moratalla 20 de Octubre de 1915.
—Federico López.

Número 2.285.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE BENIEL

Don Antonio Ortiz Ros, Alcalde constitucional de Beniel.

Hago saber: Que hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria, el padrón de edificios y

solares y la matrícula de la contribución industrial de este término, que se han confeccionado para el próximo año de mil novecientos diez y seis, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días el repartimiento y el padrón y por diez la matrícula, con el fin de que puedan ser examinados por los interesados y presentar las reclamaciones que crean conveniente en derecho, en la advertencia que dichos plazos empezarán a contarse desde el día en que se publique el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Beniel 20 de Octubre de 1915.—Antonio Ortiz —P. S. M., El Secretario, Juan Saquero.

Número 2.303.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE PACHECO

Don José Olmo Ruiz, Alcalde accidental de la villa de Pacheco.

Hago saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento y después de haber sido aprobados por el mismo los pliegos de condiciones que han de servir de base a las subastas de arriendo de los arbitrios municipales sobre puestos públicos, sacrificio de reses en el Matadero público y uso obligatorio de pesas y medidas, respecto del próximo año 1916, se hace público de conformidad a lo que previene el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, referente a contratación de servicios provinciales y municipales, con el fin de que en el improrrogable plazo de diez días, a contar desde el siguiente al en que aparezca este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, puedan presentarse en esta Alcaldía cuantas reclamaciones se estimen oportunas con relación a dichas subastas; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Pacheco 25 de Octubre de 1915.—José Olmo.

Número 2.290.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE BLANCA

Don Jesús Molina Fernández, Alcalde constitucional de esta villa de Blanca.

Hago saber: Que confeccionada la matrícula de subsidio y comercio de esta villa, para el próximo año 1916, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, con el fin de que pueda ser examinada por los comprendidos en ella y producir en su caso cuantas reclamaciones crean convenientes.

Blanca 22 de Octubre de 1915.—Jesús Molina.

Número 2.254.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE BLANCA

Don Jesús Molina Fernández, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el día 21 del próximo mes de Noviembre y horas de diez a diez y media y diez y media a once de su mañana, tendrá lugar en estas Salas Consistoriales, subasta pública para el arriendo de los arbitrios establecidos de puestos públicos y uso voluntario de pe-

sas y medidas respectivamente, durante el próximo ejercicio de 1916.

Los pliegos de condiciones, quedan de manifiesto en la Secretaría municipal para los que quieran interesarse en los relacionados servicios.

Blanca 21 de Octubre de 1915.—Jesús Molina.

Número 2.302.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ALGUAZAS

Don José María Barqueró Martínez, Alcalde constitucional de la villa de Alguazas.

Hago saber: Que hallándose ultimado el repartimiento sobre la riqueza urbana para el próximo año de 1916, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contables desde el en que aparezca inserto el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y horas de ocho a doce y de las catorce a las diez y siete de cada uno, durante cuyo plazo, podrá ser examinado por los contribuyentes y entablar las reclamaciones que a su derecho conduzcan.

Alguazas 25 de Octubre de 1915.—José María Barqueró.

Octava seccion

Número 2.312.

JUNTA MUNICIPAL
DEL CENSO ELECTORAL
DE MURCIA

Don José María Llanes Fernández, Presidente de la Junta municipal del Censo.

Hago saber: Que el día veintinueve de los corrientes y hora de las doce, tendrá lugar en la sala capitular del Ayuntamiento de esta capital, la reunión, para la designación de Vocales que han de formar la Junta del próximo bienio 1916 y 1917, y con el fin de que llegue a conocimiento de los interesados como mayores contribuyentes, gremios y retirados, se hace saber por el presente que servirá de citación a los mismos.

Dado en Murcia a veintisiete de Octubre de mil novecientos quince.—El Presidente, José María Llanes.—Antonio M. López Villa.

Número 2.237.

JUNTA MUNICIPAL
DEL CENSO ELECTORAL
DE PLIEGO

Don Enrique Tormo Ibáñez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Pliego.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 28 de Septiembre último y primero del actual, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir expresada Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo bienio de 1916 y 1917, bajo la presidencia de D. Matias Molina y Toledo, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Vocales.

D. Juan Rubio Abellán, Concejal.
Odro Rivas Parraga, Oficial.
Antonio Ruiz Pérez; y

Diego Martínez Bermejo, contribuyentes por territorial.

Suplentes.

D. José Valero de la Cruz, Concejal.
Telesforo Aliaga Botía, Oficial.
Francisco Ponce Pérez; y
Julián Fernández López, contribuyentes por territorial.

Y para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, libro la presente, con el visto bueno del Sr. Presidente, en Blanca a 10 de Octubre de 1915.—Enrique Tormo.—V.º B.º: El Presidente, Molina

Número 2.248.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE YECLA

Buenaventura López Fernando, de treinta y un años, soltero, natural de Jumilla, habiendo estado domiciliado últimamente en Badalona, de oficio amanuense, comparecerá ante este Juzgado en el término de diez días, a fin de ser requerido para que entregue e indique se encuentre cualquier documento o expediente autorizado por él de la época más próxima posible al mes de Mayo de 1904.

Anuncios.

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados a exigir a los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.^a de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones a la «Gaceta» y *Boletines oficiales* de las provincias, la cual es como sigue:

«Segunda. Igualmentelo estarán los gastos de suscripción a la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio».